



Contraloría del Estado

44

RESOLUCIÓN.

--- Guadalajara, Jalisco, 18 dieciocho de agosto del 2015, dos mil quince.--

--- VISTO.- Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 108/2014-O instaurado en contra del C. ISRAEL ANTONIOMORENO VERA, quien se desempeñó como Secretario Particular de Vialidad y Transporte en la Secretaría de Movilidad, por su probable responsabilidad en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial incumpliendo con lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y:-----

R E S U L T A N D O:

--- 1.- La presente causa administrativa se originó con motivo del memorando 237/DGJ/DATSP/2014 de fecha 05 de marzo del 2014, dos mil catorce, a través del cual el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, informa que el C. ISRAEL ANTONIO MORENO VERA, causó baja el día 01 primero de marzo de 2013, dos mil trece, al puesto que venía desempeñando como Secretario Particular de Vialidad en la Secretaría de Movilidad, quien resultó ser omiso en el cumplimiento de la presentación de declaración final de situación patrimonial, dentro del término que establece el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al que se adjuntó la documentación soporte de la irregularidad, la que consiste en:-----

--- a).- Copia certificada del oficio SM/DGA/090/2013 del 22 veintidós de abril de 2013, dos mil trece, que dirige el Lic. Luis Alejandro Cerda Acuña, Director General Administrativo en la Secretaría de Movilidad, al Mtro. AVELINO BRAVO CACHO, Director General Jurídico de esta Dependencia, a través del cual informa los movimientos del mes de marzo del 2013, dos mil trece, al Padrón de Obligados a presentar declaración patrimonial.-----

--- b).- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del C. ISRAEL ANTONIO MORENO VERA, a partir del 01 primero de marzo del 2013 dos mil trece, al cargo de Secretario Particular en la Secretaría de Movilidad.-----

--- c).- Copia simple del convenio de terminación de la relación laboral de fecha 01 primero de marzo del 2013, dos mil trece, que suscriben por una parte el C. ISRAEL ANTONIO MORENO VERA y por la otra la LIC. MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Jefe "B" de Unidad Departamental, del Área Laboral Contenciosa en representación del Secretario de Movilidad.-----



Contraloría del Estado

--- d).- Copia simple de la ratificación de fecha 20 veinte de marzo del 2013, dos mil trece, del convenio de terminación de la relación laboral, por parte del C. **ISRAEL ANTONIO MORENO VERA.**-----

--- e).- Copia Simple del oficio número SM/DGA/DRH/136/2013, 15 quince de marzo del 2013, dos mil trece, signado por el C. Carlos Francisco Mendoza Quintana, Director de Recursos Humanos, dirigido al C. **ISRAEL ANTONIO MORENO VERA**, mediante el cual se le hace del conocimiento de la obligación en la presentación de su declaración final de situación patrimonial dentro de los 30 días naturales a partir de la fecha de su baja.-----

--- 2.- Por lo que, al no haber dado cumplimiento con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial el C. **ISRAEL ANTONIO MORENO VERA** dentro del término de los 30 treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo, como lo dispone el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; el suscrito Contralor del Estado, mediante acuerdo dictado el 13 trece de abril del 2015, dos mil quince, determiné incoar procedimiento sancionatorio en contra del exservidor público aludido, por el incumplimiento de presentar su declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el presente procedimiento instruí tal función al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta Dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la ley invocada.-----

--- 3.- El Director General Jurídico cumpliendo tal instrucción, con proveído del 14 catorce de abril del 2015, dos mil quince, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, con oficio 0859/DGJ-C/2015 de la fecha antes citada, le corrió traslado de los proveídos descritos con antelación, así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos por el artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que rindiera su informe de contestación, y que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes, sin que hasta ese momento se tuviera conocimiento de la presentación de escrito alguno.-----

--- 4.- Con acuerdo de fecha 29 veintinueve de junio del 2015, dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio número SM/DGJ/DC/RESP/349/2015, suscrito por el Lic. Mauricio Gudíño Coronado, entonces Secretario de Movilidad, mediante el cual remite copia certificada del último nombramiento del C. **ISRAEL ANTONIO MORENO VERA**, así como, copia simple del oficio SM/DGA/DRH/1900/2015, donde informan la fecha de ingreso, grado de estudios y último sueldo del antes mencionado, y la impresión de Historia de Pago por Empleado a nombre del encausado; asimismo, se señaló día y hora



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.

Exp. 108/2014-O

46

para que se llevara a cabo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos.-----

--- 5.- Audiencia que tuvo verificativo el día 14 catorce de julio del 2015, dos mil quince, a la que asistió el C. ISRAEL ANTONIO MORENO VERA y se le tuvieron por presentados sus alegatos de manera escrita por medio del escrito presentado el día 13 trece de julio de la presente anualidad; asimismo, se le tuvo por presentado su escrito con fecha 14 catorce de mayo del 2015, dos mil quince en el cual el C. ISRAEL ANTONIO MORENO VERA, informa los motivos por los cuales no presentó su declaración patrimonial, anexando copia simple de acuse de recibo de la declaración mencionada, así como, copia simple de la constancia de sueldos y salarios del año 2013, dos mil trece, en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se ordenó traer los autos a la vista del Titular de la Contraloría del Estado, para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----

C O N S I D E R A N D O S

--- I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V, Y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso a), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013.-----

--- II.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del C. ISRAEL ANTONIO MORENO VERA, esta autoridad considera que los medios de prueba y elementos de convicción existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho irregular imputado en contra del encausado, consistente en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del término previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual establece que *“La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo”*; toda vez que al haber causado baja el día 01 primero de marzo del 2013, dos mil trece, dicho término le feneció el día 31 treinta y uno de ese mismo mes y año; sin embargo, se toma en cuenta lo expresado por el inculpado en su escrito de defensa del día 12 de febrero del 2015, dos mil quince, en el cual señala:--



Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.

Exp. 108/2014-O

“Si bien mi encargo terminó el 28 de febrero de 2013, una vez que se concluyó la parte administrativa de mi renuncia y ratificación de la misma en el tribunal, tuve la necesidad de salir del país, ya que fui becado para estudiar 3 meses en el extranjero

El estar fuera del país y el empezar a buscar nuevas oportunidades de trabajo en la iniciativa privada en la Ciudad de México y en otras ciudades del País, me hizo olvidar mi obligación de presentar mi declaración final, situación que he subsanado el día de hoy.

Acepto haber cometido esta falta administrativa, por tanto apelo al contenido del Art. 88 su fracción II, para que se tome en cuenta mi acción de reparar mi falta y presentarme voluntariamente a ustedes, para que lo consideren al determinar mi sanción.”

--- De igual forma, en su escrito de alegatos de fecha 13 trece de julio del 2015, dos mil quince, manifiesta:-----

“Señalar primeramente, que con el escrito de fecha 13 de mayo del presente año y recibido por esta Contraloría el 14 de ese mismo mes y año, manifesté los motivos por los cuales no presente mi declaración patrimonial, anexando copia simple del acuse de recibo de la declaración final solicitada por esta autoridad, así como, 03 fojas las que contienen mis precepciones, por lo que solicito se me tenga por recibido dicho escrito y considere los documentos anexados.

Asimismo, es mi deseo ratificar todos y cada uno de los puntos manifestados en mi escrito descrito en el párrafo anterior, solicitando se me tome en consideración al momento de resolver el presente asunto.

Así también, reiterar a esta autoridad mi solicitud de que me sea perdonado de toda sanción, toda vez que como se ha señalado no tuve la intención de cometer la omisión que se me imputa, así como, no existe daño al erario, ni mucho menos una gravedad en la omisión, esto conforme al artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades que me aplica.”

--- En cuanto a la solicitud que hace respecto a lo dispuesto en el arábigo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se analiza el mismo, el cual a la letra dice:-----

Artículo 88. Si el servidor público en su informe o en la audiencia reconociera la responsabilidad imputada, se procederá de inmediato a dictar resolución y:



Contraloría del Estado



II. De conformidad con la gravedad de la falta, el titular de la entidad pública podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, siempre que se trate de hechos que no constituyan delito, lo ameriten sus antecedentes en el servicio público y que el daño causado no exceda de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente.

--- Luego entonces, tomando en consideración lo establecido en el citado numeral, se destaca el hecho que se le imputa al encausado, que en el caso que nos ocupa se traduce en la omisión para presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial, en los términos establecidos por la ley, incumplimiento que no constituye un delito, además de que no existen antecedentes en el servicio público, que determine que esté haya sido reincidente en la conducta que se le imputa, sin que se dé con tal irregularidad administrativa daño al erario, ya que sólo se trata de una omisión al no presentar con oportunidad su declaración final; en ese tenor, se toma en cuenta el reconocimiento expreso del encausado al señalar que presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial el día 13 trece de mayo del 2015, dos mil quince, lo que se verifico en el sistema website, en el cual se observa que efectivamente el citado encausado presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial, el día 13 trece de mayo del 2015; por lo que, atendiendo a lo establecido en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y actuado de manera justa y equitativa el suscrito Contralor del Estado determina no sancionar al C. ISRAEL ANTONIO MORENO VERA; sin que pase desapercibido la importancia que reviste el presentar la declaración patrimonial en los términos que establece la ley, por tal motivo se le exhorta al encausado para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la citada Ley; 1 fracciones I, II, III, V, Y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso a), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, este Órgano Estatal de Control resuelve de conformidad con los siguientes:-----

RESOLUTIVOS.



Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.

Exp. 108/2014-O

499

--- PRIMERA.- De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en el considerando II de la presente resolución, por esta única ocasión el suscrito se abstiene de sancionar al C. ISRAEL ANTONIO MORENO VERA, exhortándolo para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que le imponen los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

--- SEGUNDO.- Notifíquese al C. ISRAEL ANTONIO MORENO VERA, de la presente resolución, así como al Titular de la Secretaría de Movilidad, y procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

--- Así lo resolvió el suscrito Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.-----

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.

Testigos de Asistencia

Lic. Mariela Covarrubias Salinas.

C. Acela Patricia Estrada Casián.

"2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco".

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables."



11